V

olvemos sobre la [reciente legislación](http://www.irishstatutebook.ie/2014/en/act/pub/0038/index.html) societaria en Irlanda. En [Contrapartida 1137](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida1137.docx) aludimos a sus disposiciones sobre los registros contables.

Dentro de los deberes de los directores y los de otros funcionarios se encuentra la norma titulada *Directors' compliance statement and related statement* ([sección 225](http://www.irishstatutebook.ie/2014/en/act/pub/0038/sec0225.html#sec225)). Conforme a esta regla los directores deben declarar que reconocen que son responsables del cumplimiento de las obligaciones de la empresa, que han adoptado políticas apropiadas para tales fines, que han establecido las estructuras o los arreglos necesarios para lograr tal cumplimiento y que su funcionamiento ha sido objeto de revisión durante el ejercicio.

En nuestro país, el numeral 2 del artículo 23 de la [Ley 222 de 1995](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1995-ley-222.doc) establece que es deber de los administradores “*Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias*”.

Como se recordará, según la concepción de [Coso](http://www.coso.org/documents/990025P_Executive_Summary_final_may20_e.pdf), dentro de los objetivos del control interno está el cumplimiento de las leyes y demás regulaciones de que la entidad es objeto.

De acuerdo con el artículo 47 de la citada Ley 222, el informe de gestión de los administradores debe referirse, entre otras cosas, a la situación jurídica de la respectiva sociedad.

Según el numeral 1 del artículo 207 del [Código de Comercio](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1971-decreto-410.htm), es función del revisor fiscal “*Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva*”.

Con la expedición del [Decreto reglamentario 0302 de 2015](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2015-decreto-302.pdf), quienes lleven a cabo una auditoría financiera deberán dar cumplimiento a la norma internacional de auditoría 250 – Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 209 del Código de Comercio, el revisor fiscal debe informar a la asamblea o junta de socios “*Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la asamblea o junta de socios*”.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 7 del [Decreto ejecutivo 1023 de 2012](http://www.supersociedades.gov.co/superintendencia/normatividad/decretos/Normatividad%20Decretos/Dec%201023%20de%2018052012.pdf), es función de la Superintendencia de Sociedades “*Velar porque las sociedades no sometidas a la vigilancia de otras superintendencias, en su formación y funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social, se ajusten a la ley y a los estatutos*”.

Como se ve, tanto en otros países como en Colombia, los administradores están obligados a asegurar el cumplimiento de las regulaciones. Esto supone que dichos funcionarios tienen conocimiento de las disposiciones legales. En la realidad muchos gestores ignoran el contenido de las normas. Además, varios solo cumplen las reglas cuyo acatamiento controla el Gobierno.

*Hernando Bermúdez Gómez*